



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIEGO MANUEL MOSQUERA
DEMANDADO	CONSTRUVALLE FUTURO S.A. y TRIFILO BOYA ESCOBAR y JOSÉ ALEXANDER GARCÍA
RADICACIÓN	76001 3105 005 2011 00952 00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor de la demandante, señor DIEGO MANUEL MOSQUERA y en contra de: CONSTRUVALLE FUTURO S.A. y TRIFILO BOYA ESCOBAR y JOSÉ ALEXANDER GARCÍA	\$616.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia, a favor de la demandante DIEGO MANUEL MOSQUERA y en contra de: CONSTRUVALLE FUTURO S.A. y TRIFILO BOYA ESCOBAR y JOSÉ ALEXANDER GARCÍA	\$1.000.000
Total, Costas	\$1.616.000

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$1.616.000), a favor del demandante, señora DIEGO MANUEL MOSQUERA.

Santiago de Cali, 27 de julio de 2023

Pasa al despacho del Señor Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de julio de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIEGO MANUEL MOSQUERA
DEMANDADO	CONSTRUVALLE FUTURO S.A. y TRIFILO BOYA ESCOBAR y JOSÉ ALEXANDER GARCÍA
RADICACIÓN	76001 3105 005 2011 00952 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1925

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 19 de fecha febrero 28 de 2023, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **modificó los numerales primero y segundo** de la sentencia No. 107 del 30 de mayo de 2014, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 19 de fecha febrero 28 de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9098e24243e894a661461ed2c73f74d7fa075d6b3a32b55b38547faaf938049**

Documento generado en 27/07/2023 12:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>